

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Los decretos, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúan de esta disposición á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 267.

HABITANTES DE LA PROVINCIA: S. M. la REINA (q. D. g.) por Real decreto de 11 del corriente se ha dignado nombrarme Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Mi corta administración de año y medio aparece grabada con el sello impreso por el movimiento de 1854, que inauguró la nueva época de progreso y mejoras para el país.

Una nueva cárcel provincial se halla en curso de ejecución, y bien pronto levantará erguida su frente en esta capital para sustituir á esa mazmorra inmunda borron de la cultura Leonesa; ha sido trasladado al interior de la población el Instituto provincial salvándose los gravísimos inconvenientes de estar en despoblado; un Asilo magnífico ha desterrado la vagancia, la ociosidad, y las escenas degradantes del pauperismo; se han visto socorridos ampliamente los pueblos invadidos del cólera, sin carecer de mi presencia los que lo han necesitado; de los 126.573 rs. 98 céntimos que recibí al hacerme cargo del mando de la provincia, del fondo de calamidades se han gastado tan solo 27.064 rs. 50 céntimos en medio de tantas penurias quedando existentes 99.509 rs. 48 céntimos que entregaré á mi sucesor; se han establecido tres conducciones semanales en vez de dos para los correos de la Vecilla, Biaño y Murias de Paredes; se están desaguando en este momento las pestilentes cloacas contiguas á la capital, como medida sanitaria; no ha faltado salario á todos los braceros durante el invierno que acaba de pasar, y como fruto de mi trabajo aparece el camino vecinal de Lorenzana construído perfectamente; ahora mismo esta clase virtuosa y atendida está recibiendo el pan cocido á precios proporcionados á su salario para el sosten de sus familias; han sido reunidas las dependencias del Estado en un mismo edificio para comodidad del servicio público; acaba de conceder el Gobierno de S. M. la traslación del Hospital general al edificio de San Marcos, estramuros de esta ciudad; se han cobrado sin vejaciones ni apremios las contribuciones, y han sido cubiertas en el año y medio las atenciones de la provincia inclusa la del clero; se realizó el empréstito voluntario con el aumento de 30 000 rs; los hospicios de esta capital y el de Astorga han recibido reformas considerables y marchan con cuenta y razon y con la mayor economía; ha sido declarada carretera mista la que debe unir esta provincia á la de Zamora y se está á punto de emprender sus estudios; la sociedad económica que estaba muerta ha revivido para abrir escuelas de niñas, de párvulos y de dibujo, que están dando maguíficos resultados y con un ensayo de Ateneo que ha proporcionado un agradable solaz á los hombres entendidos; se ha cultivado la idea de un ferro-carril que nos una á la vía del Norte, y concedidos los estudios por el Gobierno de S. M. se hallan realizados en este momento en la mayor parte de la línea; la Milicia Nacional de las principales poblaciones de la provincia ha recibido en este periodo todo el impulso que necesitaba para presentarse con toda brillantez y en estado de llenar el grande objeto de su instituto; y finalmente, respetadas las personas y acatadas las leyes, ningun acontecimiento notable ha turbado el orden público en toda la provincia.

Plegue al cielo que estas reformas realizadas durante mi corta administración y debidas absolutamente á la decidida cooperacion de nuestros dignísimos diputados, al celo, filantropía y patriotismo de la Excm. Diputación provincial, al de los Reverendos Prelados de ambas diócesis, al de las juntas de Beneficencia, de Sanidad, de Carcél, de Instituto; al del M. I. Ayuntamiento de la capital y al de los amigos del país, sean precursoras de las que necesita esta provincia, y de las que está pronto á dispensar el Gobierno de S. M. resuelto á labrar bajo bases sólidas la felicidad del país; con cuyos votos, con un corazon verdaderamente Leonés, y con todo el sentimiento de quien se aleja de una provincia con la que le ligan tantas afecciones y tan gratas simpatías, se despide de vosotros vuestro Gobernador y compatriota,=*Patricio de Azcárate*.=
Leon 26 de Junio de 1856.

IMPORTANTE.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia en esta misma fecha me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.» Excmo. Sr. Los desórdenes é inauditos crímenes cometidos en esta Capital y algunos otros puntos del Distrito quedan rigurosamente reprimidos como lo echará V. E. de ver por la alocucion adjunta. La ley ha comenzado á ejercer su terrible accion sobre los criminales y continuará. De los ejemplares de la citada alocucion se servirá V. E. pasar algunos al Sr. Gobernador civil de esa provincia, haciéndola además insertar en el primer número del Boletín oficial de la misma.»—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con inclusion de los adjuntos ejemplares de la alocucion citada por S. E. en el anterior inserto, rogando y esperando merecer de la fina atencion de V. S. comunicará la oportuna orden para su insercion en el primer núm. del Boletín oficial de esta provincia de su digno mando.»

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

VALLISOLETANOS:

Es ya llegada la hora de la espacion. El Consejo de guerra ordinario ha pronunciado sentencia de muerte contra los paisanos Adrian Vega, Diego Muñoz y Mariano Cerezo, por la parte que tomaron en la sedicion, robos, incendios y demas excesos del día 22, y acabaron de sufrirla en los mismos sitios, donde perpetraron sus principales crímenes.

Doloroso es sin duda tener que apelar á tan estrechos remedios: pero la ley lo manda, la vindicta pública lo exige, y nada hay que á ellas pueda sobreponerse.

La Justicia sigue en su severo, pero necesario egercicio, y los fallos, que pronuncie, serán inexorablemente cumplidos.

Sirvan ellos de público desagravio á vuestra proverbial honradéz ultrajada, y sepa el mundo que, si por pocas horas pudo envolverse á vuestra hermosa Capital en escenas de devastacion, la ley impera é imperará en toda su latitud y rigor con aplauso universal del pueblo, de la Milicia ciudadana y del Egército, que siempre estaremos unidos para defenderla. Valladolid 25 de Junio de 1856.—Vuestro Capitan General, Joaquin Arnerio.

Y cumpliendo con lo que se sirve indicar el Excmo. Sr. Capitan General, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y desengaño de los ilusos. Leon Junio 26 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 269.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden circular de 26 del finado Mayo se me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comuni-

cacion que se ha dirigido á este Ministerio por el de Fomento, indicando los inconvenientes que al servicio público irrogaba el aislamiento de los peones conservadores del canal de Manzanares en las filas de la Milicia Nacional, y los que podrian seguirse si otros Ayuntamientos inscribiesen como Milicianos Nacionales á los peones camineros encargados de la conservacion de las carreteras generales, se ha servido mandar se signifique á V. S. la necesidad de invitar á dichas corporaciones para que exceptuen del servicio activo de la fuerza ciudadana á los empleados que para desempeñar sus deberes necesiten una constante y personal asistencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1856.—Escosua.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Municipalidades y demás efectos consiguientes. Leon Junio 4 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 270.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice de Real orden con fecha 24 de Mayo próximo pasado lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á V. S. á D. Francisco Javier Parcerisa, escritor de la obra titulada, Recuerdos y Bellezas de España, para que le dispense la proteccion que pueda necesitar en esa provincia al ocuparse de los trabajos artisticos propios de la publicacion referida.»

En su consecuencia, he acordado encargar á los Alcaldes, como lo ejecuto por medio del Boletín oficial de esta provincia, presten al Sr. Parcerisa, cuantos auxilios les reclame para hacer los indicados estudios. Leon 25 de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 271.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de vigilancia pública y destacamentos de la guardia civil, procurarán la captura de tres hombres, los dos montados, que en el día 23 del actual, en el camino que de la montaña dirige á esta capital en el término de Castro á dó llaman la Laguna Seca robaron á siete hombres y tres mugeres, cuyas señas y el de los efectos robados se expresan á continuacion.

Señas de los ladrones.

Dos al parecer jitanos y otro del país, traian las patillas recién afeitadas; todos de bastante estatura, y el uno grueso, llevaban sombreros negros, y el uno pantalon de cuadros claros.

Efectos robados.

Un reloj de bolsillo, dos ó tres gabanes, una potra, una silla de montar, 30 duros, y uno en diferentes monedas, unos pañuelos, y otros efectos. Leon 25 de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

Continúa la relación de las paradas públicas legalmente constituidas en los puntos que se designan por los sujetos que se expresan.

Parada de D. Bernardo del Valle en el pueblo de Vega de Espinareda.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIANTES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Bedos.			
Sirio.....	Castaño, cubos negros, castreña, lunares blancos en el dorso.....	7	7	8	»	Chata.	Buena.
Lucero.....	Tordo, cubos negros, una cicatriz en el corbejon del pie izquierdo.....	9	7	7	»	Buena.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pulido.....	Negro acebache.....	4	6	8	»	Regular.	Regular.
Zamorano.....	Negro id.....	6	6	8	»	Id.	Id.

Parada de D. José Gonzalez en el pueblo de Noceda.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Cortés.....	Castaño pecaño, cubos negros, pelos blancos en los costillares.....	7	7	4	»	Buena.	Buena.
Nano.....	Negro pecaño.....	10	7	4	»	Regular.	Regular.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.....	Negro pecaño.....	11	6	7	»	Regular.	Regular.
Arrogante.....	Idem id.....	12	6	7	»	Id.	Id.
Tordillo.....	Tordo rodado.....	12	6	6	»	Id.	Id.

Parada de D. Angel Villa en el pueblo de Las Bodas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Córdoba.....	Negro acebache, calzado bajo del pie izquierdo, lunares en los costillares.....	6	7	8	»	Grande.	Buena.
Chabo.....	Ruano claro, calzado del pie derecho y festoneado del izquierdo y mano.....	10	7	5	»	Buena.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.....	Tordo claro.....	10	6	7	»	Regular.	Regular.
Gitano.....	Negro morcillo.....	6	7	»	»	Id.	Id.
Arrogante.....	Negro pecaño.....	3	7	»	»	Id.	Id.

Parada de D. Felipe Liebana en el pueblo de La Losilla.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Castrillejo.....	Negro pecaño, calzado bajo del pie izquierdo.....	7	7	6	»	Buena.	Buena.
Cartujano.....	Negro acubchie, calzado bajo y armado del pie derecho.....	7	7	5	»	Martito.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Bizorro.....	Tordo claró.....	7	7	2	»	Regular.	Regular.
Custillejo.....	Negro morcillo, baciblanco.....	3	7	8	»	Id.	Id.
Tordo.....	Tordo claro.....	12	6	6	»	Id.	Id.

La poca uniformidad que se observa en el modo de redactar los recibos por los que se acredita el pago á los maestros de instruccion primaria, ha dado lugar á varias reclamaciones, tanto de los maestros, como de los Alcaldes, motivando la instruccion de expedientes que entorpecen otros trabajos importantes de la Comision superior de instruccion primaria: para evitar estos males he acordado que en lo sucesivo se observen por los funcionarios á quienes compete, las disposiciones siguientes:

1.^a El duplicado de los recibos, que con arreglo al artículo 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, han de remitir los Alcaldes en los dias 5 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, de quedar satisfechos de sus dotaciones los maestros de instruccion primaria de sus respectivos distritos municipales, se arreglarán al modelo que se inserta á continuacion.

2.^a No se tendrá por válido ningun recibo, que no venga entendido en la forma indicada.

3.^a De la misma manera no serán válidas las reclamaciones que los maestros dirijan á este Gobierno de provincia, ó á la Comision superior de instruccion primaria, pidiendo el pago de cantidades cuyos recibos hayan firmado.

4.^a Cuando las autoridades municipales, abusando de la posicion de los maestros, les exigiesen recibos de cantidades que no les hayan sido entregadas, aclarado debidamente este hecho, se les tratará con el mayor rigor.

5.^a El dia 15 de Enero de cada año, remitirán los alcaldes un recibo general en que conste que-

dar satisfechos los maestros de sus respectivos municipios de las retribuciones, de los niños no pobres, y de la renta de la casa en los pueblos en donde se les abone.

6.^a y última. Todas las anteriores disposiciones empezarán á regir desde 1.^o de Julio del corriente año. Leon 17 de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Partido judicial de Pueblo de Trimestre de 185

Recibí del Ayuntamiento constitucional de rs. vn. por el trimestre vencido en cuya cantidad es cuarta parte de la dotacion anual de que tengo asignada como profesor de su escuela en conformidad con la consignada en el presupuesto municipal de este año.

V.º B.º Fecha.
El Alcalde. El Profesor.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: que habiéndose expedido á favor de D. Miguél Iglesias, vecino de Palencia, y D. Laureano Canduela, de la Magdalena, el correspondiente título de propiedad de las minas cuya clase, nombre, sitio y término en que se hallan demarcadas se espresa á continuacion; he resuelto que por los Alcaldes constitucionales respectivos se proceda á dar á dichos interesados la posesion de las espresadas minas, en la forma que previene el art.º 69 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas y en los dias que se espresarán. Lo que se anuncia al público para que los dueños de minas colindantes, si las hubiese, ó cualquiera otra persona interesada, pueda si gusta concurrir al acto.

NOMBRE DE LAS MINAS.	SU CLASE.	SITIO EN QUE SE HALLAN.	TÉRMINO.	AYUNTAMIENTO.	DIA Y HORA EN QUE HA DE TENER LUGAR EL ACTO DE POSESION.
Julita	Carbon	Emprenos	Canales	Soto y Amfo	18 de Julio á las diez de su mañana
San José	Id.	Lambones	Jarño	Id.	17 Id. á Id.
Victoria	Id.	Canto de los Valles	Quintanilla	Id.	16 Id. á Id.
Antonita	Id.	Vallina largo	Otero de las Dueñas	Beallera	12 Id. á Id.
Secundina	Id.	Reguero	Id.	Id.	14 Id. á Id.
Francisca	Id.	Piñeco	Vinayo	Id.	15 Id. á Id.

Leon 26 de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.

Por el presente se convocan licitadores para el arriendo de los arbitrios concedidos á este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial, sobre varias especies que se presentan en la feria que se celebrará en esta villa en los dias 17, 18, y 19 de Julio próximo, con el fin de cubrir el importe de las obras que ha acordado ejecutar en el término de esta misma villa, para la defensa de las inundaciones del rio Orbigo, cuyo primer remate tendrá lugar simultaneamente ante S. E. la Diputacion provincial y esta corporacion, en su casa consistorial, á las 11 de la mañana, del domingo 29 del corriente, bajo el pliego de condiciones que en los dos sitios respectivamente estará

de manifesto; y el segundo y último se celebrará el dia 6 de Julio próximo á la hora señalada, todo en conformidad á lo ordenado por S. E. en el expediente instruido al efecto. Lo que se anuncia al público para su publicidad. Santa Marina del Rey Junio 22 de 1856.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Froilan Diez, secretario.

Almoneda de muebles.

Desde este dia queda abierta en la casa n.º 12 calle de la Canóniga nueva, frente á las Descalzas. Tambien se arrienda dicha casa, compuesta de muchas y espaciosas habitaciones altas y bajas.